

EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

PAR I-001

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE ENERO DE 2017

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	OI3-14361	OSCAR JAVIER STERLING MUNAR	VSC-001486	1/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE	10	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS

*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

PAR I-001

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE ENERO DE 2017

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	OI3-14361	OSCAR JAVIER STERLING MUNAR	VSC-001486	1/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE	10	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS

*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169010019841

Página 1 de 1

Ibagué, 29-12-2016

Señor
OSCAR JAVIER STERLING MUNAR
Representante Legal CONSORCIO ITALIA
Carrera 5 No. 6-59 Oficina 305
Tel: 3138020711
Pitalito Huila

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO EXPEDIENTES No. OI3-14361

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente se ha proferido el siguiente acto administrativo que se relaciona a continuación:

RESOLUCION No.	EXPEDIENTE	TERMINO RECURSOS	ASUNTO
VSC-001486 del 1/12/2016	OI3-14361	10	Por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No. OI3-14361 . Se anexan cuatro (4) folios

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería

Anexó: Cuatro (4) Folios

Copia: No Aplica

Proyectó: Elsy Sanchez Castañeda Funcionaria del PAR-I 

Revisó: Juan Pablo Gallardo A.-Coordinador PAR-I

Fecha de elaboración: 29-12 -2016

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de Respuesta: Informativa

Archivo: Carpetas Oficios enviados del PAR-I (233)



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minib. 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa



GUIA CREDITO 084000326532

Somos Autoretenedores Resoluc 4327-J4/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12536-Dic/2003

FECH ADMISSION 30/12/2016 13:46		ORIGEN IBAGUE		DESTINO TITULO HUILA		REG.DESTINO NEIVA		CIUDA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CENTRO DE COSTO		CRUZAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 45 horas hábiles (después de arrival a destino)		INTENTO DE ENTREGA	
DIRECCION: CARRERA 8 NO. 19-31 BARRIO INTERLAKE				UNIDADES 1		Desconocido No.31		1		2	
TEL: 2201999				CEDULA 7 11 NIT 900500018-2		CDD. POSTAL ORIGEN 730001275		Cuenta: 01-001-0011055		1	
PARA OSCAR JAVIER STERLING CARRERA 5 N. 6-59 OFICINA 305				PESO (gramos) 1000		No Reside No.35		1		2	
				PESO VOL 1		No Reclamado No.40		1		2	
				PESO A COBRAR (Kg) 1		Dir. errada No.34		1		2	
				VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		1		2	
NOTAS				FLETE 0		Observaciones en la entrega		1		2	
20160010019941				COSTO MANEJO 0				1		2	
Nombre CC Remitente				OTROS 0				1		2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				TOTAL FLETE 0				1		2	
DOCUMENTOS				CARTAPORTE NO				1		2	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificará, acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (112)35666											
RECIBI EFECTIVO											
FOPE01											



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 125000239369

05/01/2017				15:08		NEIVA		DESTINO: IBAGUE-TOLIMA				8									
DE: OSCAR JAVIER STERLING								01-001-0011055				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA									
DIRECCION: CARRERA 5 N. 6-59 OFICINA 305								DIRECCION: CARRERA 8 NO. 19-31 BARRIO INTERLAKE													
TELEFONO 99999990								CC/NIT:				TELEFONO 2201999									
UNIDADES		PESO (KG)		VOLUMEN (M3)		PESO A COBRAR		PESO (Gms)		VALOR DECLARADO		CITA PARA ENTREGAR									
1		0		1		1				10000		RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS									
FLETE		C. MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE				DICE CONTENER											
0		0		0		0				DOCUMENTOS											
										NOMBRE Y APELLIDO											
DEV 084000326532 / 31-NO CONOCEN DESTINA												DIA		MES		AÑO		HORA		MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001486 DE 2016

(01 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OI3-14361"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 004118 del 30 de septiembre de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de noviembre de 2013, la Agencia Nacional de Minería concedió al **CONSORCIO ITALIA**, identificado con Nit 9006328722, la Autorización Temporal e intransferible No. OI3-14361, a partir de su inscripción en el RMN hasta el día 05 de febrero de 2014, para la explotación de **DIESECEIS MIL METROS CÚBICOS (16.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA", en un área de 0,1127 hectáreas, ubicada en el Municipio de **SAN AGUSTÍN** en el Departamento del **HUILA**. (Folio 22 a 23)

Mediante Concepto Técnico No. 394 del 16 de septiembre de 2016, se efectuó evaluación integral de obligaciones a la Autorización Temporal No. OI3-14361, arrojando las siguientes:

*CONCLUSIONES.

3.1 FORMATOS BÁSICOS MINEROS

Se recomienda Requerir el Formato Básico Minero Anual 2013, con su plano respectivo, cumpliendo los preceptos sobre presentación de planos según resolución N° 40600, del 27 de mayo del 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y el FBM semestral 2014.

3.2 REGALÍAS

Se recomienda requerir el pago de la declaración y Liquidación de regalías para el IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Teniendo en cuenta que no hay acta de visita, ni evidencia por parte del Titular minero que indique que no ha habido explotación alguna.

Se recomienda requerir al titular allegar el pago de las regalías del IV trimestre de 2013 por valor de \$ 1.351.040 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

Se recomienda requerir al titular allegar el pago de las regalías del I trimestre de 2014 por valor de \$ 1.388.880 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
No. 013-14361"**

3.3 LICENCIA AMBIENTAL

Se recomienda pronunciamiento jurídico respecto a la no presentación de la licencia ambiental o estado de trámite, teniendo en cuenta que el Título minero venció el 05 de febrero de 2014. Se recomienda No Requerir.

3.4 Se recomienda pronunciamiento jurídico respecto a la terminación de la Autorización Temporal 013-14361, teniendo en cuenta que el Título minero venció el 05 de febrero de 2014.

3.5 Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar algún tipo de actividad minera, teniendo en cuenta que el Título minero venció el 05 de febrero de 2014. (Folio 37 a 38).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante Resolución No. 004118 del 30 de septiembre de 2013, se concedió la Autorización Temporal e intransferible No. 013-14361, por un término contado desde la inscripción en el Registro Minero Nacional la cual se surtió el 15 de noviembre de 2013, hasta el día 05 de febrero de 2014.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal en estudio se otorgó para la explotación de materiales de construcción a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, el artículo 117¹ de la Ley 685 de 2001, exige la presentación de Licencia Ambiental, observándose que la misma no fue allegada, sin embargo teniendo en cuenta que mediante el presente acto administrativo se declarará la terminación de la presente Autorización Temporal, no considera esta Agencia procedente el requerimiento del mentado instrumento de viabilidad ambiental.

Por otro lado el artículo 118² del Código de Minas vigente, en concordancia del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia establece que el pago de las regalías es una obligación de carácter legal y constitucional en contraprestación de la explotación de los recursos naturales no renovables, y teniendo en cuenta lo establecido mediante Concepto Técnico No. 394 de 16 de septiembre de 2016, se procederá a declarar que el consorcio titular de la Autorización Temporal No. 013-14361, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- \$ 1.351.040 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2013.
- \$ 1.388.880 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2014.

Por último se procederá hacer las aprobaciones y requerimientos señalados en el Concepto Técnico No. 394 de 16 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

¹ ARTÍCULO 117. REPARACIONES E INDEMNIZACIONES. Los contratistas de vías públicas que tomen materiales de construcción, están obligados a obtener, de no poseerla, la aprobación de una Licencia Ambiental y a indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros por dicha operación.

² ARTÍCULO 118. REGALÍAS. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
No. OI3-14361"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OI3-14361, concedida al **CONSORCIO ITALIA**, identificado con Nit 9006328722, a partir de su inscripción en el RMN la cual se surtió el 15 de noviembre de 2013 hasta el día 05 de febrero de 2014, para la explotación de **DIESEISES MIL METROS CÚBICOS (16.000 M3)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a **"MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en el Municipio de San Agustín Huila"**, en un área de 0,1127 hectáreas, ubicada en el Municipio de **SAN AGUSTÍN** en el Departamento del **HUILA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al **CONSORCIO ITALIA**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **OI3-14361**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico No. 385 de 15 de septiembre de 2016, el **CONSORCIO ITALIA**, titular de la Autorización Temporal No. **OI3-14361**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- \$ 1.351.040 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2013.
- \$ 1.388.880 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudas, deberán pagarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería - ANM, una vez efectuado el anterior pago, el titular debe allegar a esta entidad el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a Interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil³.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares de la Autorización Temporal No. **OI3-14361**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **CONSORCIO ITALIA**, titular de la Autorización Temporal No. **OI3-14361**, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2013, con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 394 de 16 de septiembre de 2016, en razón a lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15)

³ Reglamento interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
No. 013-14361"*

días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de **SAN AGUSTÍN**, Departamento del **HUILA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal del **CONSORCIO ITALIA**, titular de la Autorización Temporal No. **013-14361**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No. **013-14361**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Proyectó: José Guillermo Forero Ballesteros / Abogado-PAR-I

Filtró: Claudia Medina-Abogada PAR-I

Vo. Bo.: Kelly Molina Bermúdez - Abogada, VSC

Vo. Bo.: Juan Pablo Gallardo, Coordinador PAR-I

Vo.Bo. Joel Darío Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO. 